



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 145/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 12/11/98.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

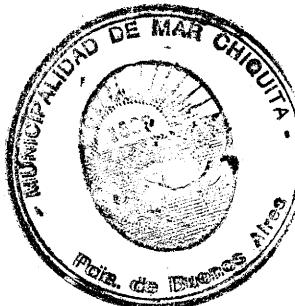
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 145/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/11/98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 1087
MCC



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La situación planteada en la localidad de Santa Clara del Mar como consecuencia de los reclamos formulados por el vecino Dn. Carlos César Rubio; y

CONSIDERANDO

Que no corresponde reconocer su reclamo por cuanto es a todas luces ilegítimo;

Que tampoco es legítima la vía exigida por el peticionante para formular sus reclamos;

Que no obstante ello, se estima conveniente instrumentar una solución transitoria a la cuestión;

Que a todo efecto se advierte que la presente no constituye un pronunciamiento - provisorio ni definitivo- sobre la cuestión de fondo planteada, derechos u obligaciones invocados por el Sr. Rubio;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FAMILIARIDADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: OTORGASE un plazo de seis meses corridos, que transcurrirán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a todos los titulares de licencias de taxis o de habilitación de remiss para que adecuen sus vehículos a lo establecido por el artículo 9º y ccdts. del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 74/94 y sus modificatorias (servicio de taxis) y el artículo 9º y ccdts. del Anexo II de la Ordenanza N° 74/94 y sus modificatorias (servicio de remiss), bajo apercibimiento de que vencido dicho término se aplicarán indefectiblemente y sin excepción alguna a sus titulares las sanciones que dicho cuerpo legal establece.

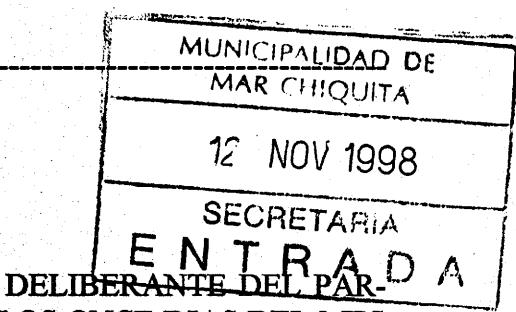
ARTICULO 2º: ESTABLECESE que el Sr. Carlos César Rubio, D.N.I. 11.357.009 con domicilio en calle Los Angeles N° 984 de la localidad de Santa Clara del Mar, deberá prestar sus servicios en una Agencia de Remiss de Santa Clara del Mar que se encuentre habilitada a la fecha y previa conformidad del titular de la misma.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA N° 145/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PAR
TIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO I. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro I. Ruaú